



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 110-2023-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023; EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el OFICIO MÚLTIPLE N° 00066-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 03 de noviembre del 2023, presentado por Director de la Dirección General de Educación Superior Universitaria sobre la Solicitud de actualización del fichero de información en SIRIES respecto al docente investigador y documentación de reconocimiento de docentes investigadores, en el marco del proceso de implementación de la Bonificación Especial para el Docente Investigador correspondiente al año 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, de conformidad con el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional";

Que, el Artículo 86° de la Ley Universitaria 30220, establece que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, mediante Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTEC-P, se aprueba el nuevo Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT;

Que, el Artículo 11° y 12° del Reglamento RENACYT establecen las atribuciones y obligaciones del investigador calificado, clasificado y registrado en el RENACYT, respectivamente;

Que, mediante Resolución N°027-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 30 de marzo del 2023, se Reconoce como Docentes Investigadores de la Universidad Nacional del Callao adscritos en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica – RENACYT por el periodo 2023 ...(SIC);

Que, mediante Resolución N°074-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 01 de agosto del 2023, se RECONOCE a los docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao adscritos en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica – RENACYT, de acuerdo al siguiente detalle...(SIC);

Que, mediante Resolución N°087-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 01 de setiembre del 2023, se RECONOCER, a los Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao adscritos en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica – RENACYT, de acuerdo al siguiente detalle...(SIC);

Que, el Artículo 40° del Reglamento General de Investigación, aprobado mediante resolución 224-2023-CU



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



de fecha 16 de agosto de 2023, especifica lo siguiente: "...Art. 40°. Los docentes que participan en el proceso de investigación se clasifican en: Docente Investigador I...Docente Investigador II...Docente Investigador III...Docente investigador I, es aquel docente, registrado en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), con calificación RENACYT - hasta NIVEL V. Se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación, es designado por su producción intelectual y en merito a su excelencia académica, cumple con los requisitos señalados en el reglamento específico de investigación. La carga lectiva del docente investigador I, es de un curso por año en pre o posgrado y puede percibir una bonificación especial del cincuenta (50%) por ciento de sus haberes según lo estipulado en el reglamento general de investigación del CONCYTEC, además de otras bonificaciones que se otorguen por participación científica o tecnológica y/o participación en proyectos de generación de bienes y servicios, sujeto al régimen especial que la universidad determine... Docente investigador II es aquel docente que realiza investigación como parte de su labor docente, registrando un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas en su plan de trabajo individual, recibe una retribución especial según el FEDU, de acuerdo al siguiente detalle:... Docente investigador III, es aquel docente colaborador, que participa en los proyectos de investigación a propuesta de los investigadores responsables, registrando un máximo de 10 horas en su plan de trabajo individual, según su participación puede acceder a una bonificación de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de investigación de la Universidad...(sic)"

Que, mediante el oficio del visto, presentado por Director de la Dirección General de Educación Superior Universitaria sobre la Solicitud de actualización del fichero de información en SIRIES respecto al docente investigador y documentación de reconocimiento de docentes investigadores, en el marco del proceso de implementación de la Bonificación Especial para el Docente Investigador correspondiente al año 2024;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N° 082-2019-CU del 07 de marzo del 2019 en su artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación, Reglamento General de Investigación y normativo estatutario.

RESUELVE:

1. **RECONOCER**, a los Docentes Investigadores I de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo al siguiente detalle:

Docentes Investigadores I

N°	Apellidos y Nombres	Facultad
1	ALVARADO BRAVO NESTOR MARCIAL	FCA
2	CARRASCO VENEGAS LUIS AMERICO	FIQ
3	CORTEZ GUTIERREZ HERNAN OSCAR	FCS
4	FERRER MEJIA MERCEDES LULILEA	FCS
5	GRADOS GAMARRA JUAN HERBER	FIEE
6	HUARCAYA GODOY MADISON	FCA
7	MEDINA COLLANA JUAN TAUMATURGO	FIQ
8	RUBIÑOS JIMENEZ SANTIAGO LINDER	FIEE
9	RUIZ NIZAMA JOSE LEONOR	FIIS
10	TORRES QUIROZ ALMINTOR GIOVANNI	FCE
11	TRUJILLO PEREZ SALVADOR APOLINAR	FIQ
12	ZUTA ARRIOLA NOEMI	FCS



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



2. **ESTABLECER**, que los docentes investigadores II Y III son aquellos que tienen trabajo de Investigación vigente (FEDU) declarados en su Plan Individual de trabajo (PIT) o su ficha de registro RENACYT para los niveles VI y VII. Si requieren ser acreditados como tal, deberán enviar una solicitud al director del Instituto de Investigación del VRI.
3. **DOROGAR**, la Resolución N°087-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 01 de setiembre del 2023.
4. **DAR CUENTA**, la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
5. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultades, Unidades de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dr. Juan Herber Grados Gamarra
Vicerrector de Investigación

c.c. Rectora, VRA, Facultades, DIGA
c.c: URH, II, UCICYT, interesado
c.c.: Archivo